



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 20 de Mayo de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la presente solicitud, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P. la rechazará.

Ahora bien, en relación con la admisión de la solicitud de negociación de deudas a favor de la aquí demandada **YALEIDA GARCIA CHACON** por auto del 25 de Mayo hogaño y que lleva su curso en la Notaría 8 de esta Ciudad, que reposa en el archivo PDF No. 009 del expediente digital, póngase en conocimiento de dicho ente notarial que la presente solicitud de pago directo resultó rechazada y en consecuencia no se hace pertinente ordenar suspensión alguna.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente solicitud de **PAGO DIRECTO** formulada por el **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra **YALEIDA GARCIA CHACON**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga, que mediante esta providencia se rechazó la solicitud de pago

PROCESO: PAGO DIRECTO  
RADICADO: 680014003024-2022-00262-00

directo formulada por el BANCO PICHINCHA en contra de la señora YALEIDA GARCIA CHACON y en consecuencia no es pertinente ordenar suspensión alguna del proceso. Líbrese y remítase por secretaria el correspondiente oficio.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1f9fc9ae4e4f781ce7577781e423551d9dc8f97531354f4323bcc401e89051**  
Documento generado en 22/06/2022 03:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.64 del 23 de junio de 2022.